

**IPP-03-2018**

*Autorización para desarrollar actividades de proselitismo  
Cambio Democrático (CD) en Organización*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del doce de junio de dos mil diecinueve.

Por recibido el escrito presentado a las doce horas y cincuenta y un minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Diputado Juan José Martel, de generales conocidas en este procedimiento; por medio del cual subsana las prevenciones relacionadas con su solicitud de autorización de actividades de proselitismo y documentación anexa.

Junto con el escrito presenta además el testimonio de escritura pública de constitución del instituto político Cambio Democrático (CD) en Organización.

*A partir de lo anterior, este Tribunal considera pertinente hacer las consideraciones siguientes:*

**I.** En vista de lo manifestado por el Delegado Especial del instituto político Cambio Democrático (CD) en Organización, resulta necesario examinar si han subsanado las observaciones señaladas, pues de lo contrario, se produciría la imposibilidad para este Tribunal de analizar el fondo de su petición, con la consecuente declaración de inadmisibilidad de la misma.

**II. 1.** En ese sentido, al examinar la documentación presentada por el Delegado Especial del instituto político Cambio Democrático (CD) en Organización, este Tribunal advierte que se han subsanado las prevenciones relacionados con el contenido de su escritura de constitución y estatutos partidarios, tal como puede constatarse en el testimonio que ha sido presentado para tal efecto.

**2.** En consecuencia, deberá autorizarse las actividades de proselitismo al solicitante, extender las credenciales respectivas a los Delegados Especiales del partido político en Organización; y devolver los libros presentados con su respectiva autorización para los efectos legales correspondientes.

III. 1. El Tribunal estima pertinente recordar al solicitante que, de conformidad con el Artículo 10 inciso 1º LPP, la campaña de proselitismo concluirá en el término de *noventa días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución.*

2. Concluido este plazo, deberá presentar los libros a este Tribunal dentro de los tres días siguientes, para el examen de las firmas y huellas, acompañados de la ficha y de la copia legible del Documento Único de Identidad vigente de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas respaldantes.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución de la República; los artículos 6, 7, 12, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Autorícese* al solicitante el desarrollo de actividades de proselitismo con el objeto de reunir el número requerido de firmas y huellas de ciudadanos y ciudadanas que respalden la inscripción del partido político Cambio Democrático (CD) en Organización.

2. *Extiéndanse* las credenciales pertinentes a los Delegados Especiales del partido político Cambio Democrático (CD) en Organización.

3. *Devuélvanse*, debidamente autorizados para los efectos legales correspondientes, los libros presentados por el Delegado Especial de Cambio Democrático (CD) en Organización.

4. *Notifíquese.*

The lower portion of the document contains several handwritten signatures and an official stamp. On the left, there is a signature that appears to be 'G...'. In the center, there is a large, complex signature that includes the word 'Medina'. Below this, there is another signature that looks like 'M. J. F. J. g'. To the right, there is a signature that appears to be 'E...'. At the bottom right, there is a signature that looks like 'S...'. Overlaid on these signatures is a circular official stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' around the top edge, 'DE LA UNIÓN DE LA AMÉRICA CENTRAL' around the bottom edge, and 'SECRETARIA GENERAL' in the center, with a small star at the bottom. The stamp also features a central emblem with a scale of justice and other symbols.